

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N°07

San Borja, 04 de mayo del 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°84- 2023/UGEL 07/D-SADMII.

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N°11939-2022 y 25083-2020, demás documentos adjuntos en un total de ciento setenta y un (171) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por la administrada doña **Felicitas Isabel Gallegos Canales**, identificada con **DNI N°08864320**, la cual solicita pago por concepto de Pensión Definitiva de Cesantía;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 3659-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite en señal de conformidad el Informe N°2271-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ARH-EPP, corresponde los reintegros de ejercicios anteriores por medio de crédito interno devengado desde el 13 de marzo de 2017 al 13 de marzo de 2020, por el importe calculado de S/ 3,638.52; en merito a la Resolución N°3221-2021-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 26 de agosto del 2021 emitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y la Resolución Directoral N°7197-2021-UGEL.07 de fecha 10 de diciembre de 2021 emitido por esta Unidad Ejecutora, el cual acredita derecho a Pensión Definitiva de Cesantía a favor de doña Felicitas Isabel GALLEGOS CANALES, a partir del 01 de abril de 2014, con el cargo de ex Profesora. Asimismo, recomienda remitir al Área de Administración que por función corresponde emitir la Resolución Jefatural de reconocimiento de deuda por ejercicios anteriores en atención al Art. 17° de la Resolución Ministerial N°008-2022-MINEDU.

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°2671-2022/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII/EC; solicita al Área de Asesoría legal, emitir la opinión legal correspondiente, por el reconocimiento de pago del ejercicio anterior (Crédito Devengados), documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; presentada por la administrada doña Felicitas Isabel Gallegos Canales, identificada con DNI N°08864320, por concepto de Pensión Definitiva de Cesantía;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N° 2839-2022-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: Sin perjuicio de lo indicado precedentemente y advirtiendo que le asiste el derecho a la

administrada, este despacho en aplicación de los Principios de Debido Procedimiento y Congruencia Procedimental, se permite recomendar a vuestro despacho teniendo en consideración que existirían dos plazos de prescripción distintos en mérito a las peticiones administrativas efectuadas por la administrada en oportunidades distintas y lo establecido en el Artículo 53 del Decreto Ley N°20530, correspondería solicitar al Equipo de Planillas y Pensiones el desarchivamiento y acumulación del Expediente N°25083-2020 con el Expediente N°11939-2022, generando el respectivo reingreso del primer expediente mencionado en el SINAD, ello en mérito que el informe técnico y lo actuado responde a la petición administrativa contenida solo en el Expediente N°11939-2022;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°2831-2022/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC; traslada los actuados al Área de Recursos Humanos, en mérito a la opinión legal, el cual indica que correspondería solicitar al Equipo de Planillas y Pensiones el desarchivamiento y acumulación del Expediente N° 25083-2020 con el Expediente N°11939-2022, generando el respectivo reingreso del primer expediente mencionado en el SINAD, ello en mérito que el informe técnico y lo actuado responde a la petición administrativa contenida solo en el Expediente N° 11939-2022;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N°1566-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, informa que se ha reingresado en el Sistema SINAD, el Exp. N° 25083-2020 a fin de ser acumulado al Exp. SINAD N°11939-2022. Asimismo, por encontrarnos en el ejercicio presupuestal 2023, se procedió a emitir el INFORME N° 0674-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-ARH-EPP, el mismo que se encuentra actualizado respecto a la meta de pensiones (META: 0067) y respecto a la norma que permite que su Despacho por función emita la Resolución Jefatural de reconocimiento de deuda por ejercicio anterior en atención al Art. 17 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°820-2023-2022/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC; solicita al Área de Asesoría Jurídica la opinión legal correspondiente, en mérito a lo recomendado por este despacho en aplicación de los Principios de Debido Procedimiento y Congruencia Procedimental;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°2839-2022-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: Este despacho precisó que advirtiendo que le asiste el derecho a la administrada, en aplicación de los Principios de Debido Procedimiento y Congruencia Procedimental, recomendaba, que se solicitase al Equipo de Planillas y Pensiones el desarchivamiento y acumulación del Expediente N° 25083-2020 con el Expediente N° 11939-2022. De igual forma, señala que sobre el particular, contando con el informe técnico favorable del Equipo de Planillas y Pensiones, y, sin perjuicio de la calificación que deberá realizar su representada respecto a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU de fecha 4 de enero del 2023, esta área, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), considera pertinente recomendar a vuestra instancia administrativa aplicar el criterio temporal y excepcional establecido por esta dependencia administrativa;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por

reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que “El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2023 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas y Pensiones; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31368 "Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto de Pensión Definitiva de Cesantía, a favor de doña **Felicita Isabel Gallegos Canales**, identificada con **DNI N°08864320**, por el importe total de **S/ 3,638.52 (Tres mil seiscientos treinta y ocho con 52/100 Soles)**, correspondiente al periodo comprendido del 13 de marzo de 2017 al 13 de marzo de 2020 y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 2°.- Disponer que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP “Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”.

Artículo 3° Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Disponer, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la administrada y los Equipos de Trabajo señalados en el Artículo 2°, con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N°07

MPCT/D-SADMII
04.05.2023